



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 22 de Febrero de 2017.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Juan Ustarroz  
S / D

Ref. a Exp. N°101/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 22/02/17, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

## ORDENANZA 7893/2017

**Artículo 1°.-**Autorízase a suscribir convenio de “COOPERACION”, que se celebrará entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, Dr. Gustavo FERRARI, con domicilio en calle 12 y 53, Torre II, Piso 9° de la Ciudad de La Plata, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ, con domicilio en Av. 29 e/24 y 26 N°575, de la Ciudad de Mercedes Bs.As.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES**

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en calle 12 y 53, Torre II, Piso 9º de la ciudad de La Plata, en adelante, EL MINISTERIO y por la otra parte, la Municipalidad de Mercedes, representado por su Intendente Municipal, el doctor Juan Ignacio USTARROZ, con domicilio en calle 29 N° 575, localidad de Mercedes, en adelante EL MUNICIPIO y conjuntamente con EL MINISTERIO denominados LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que en la Provincia de Buenos Aires se ha dado especial atención a la situación de la víctima de delito implementándose políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos que la asisten.

Que las PARTES reconocen la voluntad del Estado Provincial de promover las condiciones que tomen efectivos los derechos y salvaguardas de quienes han resultado víctimas del delito así como la asistencia general de esas víctimas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en especial el derecho a reclamar ante los tribunales penales, a la igualdad, a la defensa en juicio y a la tutela judicial efectiva del interés lesionado por el delito conforme lo previsto por los artículos 11 y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha voluntad ha sido plasmada a través de diversos actos administrativos emanados del Poder Ejecutivo. En ese sentido, por Decreto N° 332/04 –modificado

por Decretos N° 1233/05 y N° 1300/07-, se creó el Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, con el objeto de prestar protección psicofísica y asesoramiento legal a las víctimas de hechos delictivos en territorio provincial.

Que el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires a través del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima brinda asistencia integral, acompañamiento y contención a quienes se encuentren sufriendo las consecuencias de haber padecido un delito.

Que en tal sentido resulta necesario proseguir con el diseño de acciones tendientes a facilitar el acceso de la ciudadanía a los sistemas implementados para la efectiva protección de los derechos de la víctima.

Que asimismo es intención de EL MINISTERIO facilitar el acceso de la ciudadanía a la justicia, habilitando centros en el territorio de la provincia de Buenos Aires orientados a abordar y dar una primera respuesta a las necesidades jurídicas insatisfechas de los ciudadanos.

Que en virtud de lo expuesto, y siendo imprescindible determinar el alcance y contenido de la cooperación para el estricto cumplimiento de esa premisa, LAS PARTES signatarias convienen las siguientes cláusulas:

**Primera:** LAS PARTES se comprometen a llevar adelante una relación complementaria de cooperación y asistencia, comprometiendo el diseño y ejecución de acciones tanto para la promoción y efectiva protección de los derechos de la víctima, como para abordar las necesidades jurídicas insatisfechas de los ciudadanos. Dicha relación complementaria se llevará a cabo mediante la creación de un Centro de Asistencia a Víctimas y Acceso a Justicia con sede en el Municipio de Mercedes (en adelante CAVAJ).



**Segunda:** El CAVAJ tendrá como objeto acercar EL MINISTERIO a los bonaerenses. Estará compuesto por al menos tres profesionales (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) y personal administrativo, dependientes de EL MINISTERIO en forma exclusiva, pues seguirán instrucciones para sus labores de las autoridades provinciales. Además, todos ellos deberán capacitarse en las tres grandes áreas nucleadas por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de EL MINISTERIO mediante la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Dirección Provincial de Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y la Dirección Provincial del Centro de Protección de los Derechos de las Víctimas.

**Tercera:** LAS PARTES acuerdan la realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres y toda acción que contribuya a la divulgación, promoción, capacitación y protección de los derechos de la víctima, con la activa participación del equipo interdisciplinario de EL MINISTERIO y de sus áreas de competencia.

**Cuarta:** El personal técnico y profesional que LAS PARTES ofrezcan para las actividades mencionadas en el presente convenio, será aceptado por las mismas de acuerdo con estrictos principios de aptitud profesional para el trabajo que deba llevar a cabo.

**Quinta:** El personal del CAVAJ con sede en EL MUNICIPIO será aportado por EL MINISTERIO.

**Sexta:** EL MUNICIPIO proveerá un lugar físico que cumpla con los requisitos de EL MINISTERIO para el apropiado funcionamiento del CAVAJ.

**Séptima:** La comunicación y coordinación permanente entre LAS PARTES estará a cargo de un representante de cada una, que conjuntamente planificarán las actividades a desarrollar y fijarán los lineamientos de trabajo en materia de protección de los derechos de la víctima. Asimismo, podrán de común acuerdo

convocarse a entidades civiles o gubernamentales, para su colaboración en los programas o actividades que tengan relación con los objetivos y funciones del organismo convocado.

**Octava:** Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de LAS PARTES lo dejara sin efecto mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. Al margen de ello cualquiera de las partes podrá disponer la rescisión anticipada del presente, a cuyo fin debe comunicar fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.

**Novena:** Las acciones a que de lugar el presente Convenio, podrán ser instrumentadas a través de Planes de Trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades específicas. Dichos Planes de Trabajo serán suscriptos por representantes de cada una de las partes, todo ello con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en cada uno de los respectivos ámbitos, encontrándose legitimados para tal fin, el Subsecretario de Acceso a la Justicia de EL MINISTERIO y por EL MUNICIPIO, funcionarios con rango de Secretario y competentes en la materia.

**Décima:** El presente es suscripto por quien representa a EL MUNICIPIO ad referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**Décima Primera:** Las partes constituyen domicilios legales en los sitios y jurisdicciones indicados ut supra, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que se efectivicen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mercedes, a los dos días del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis.

  
JUAN IGNACIO USTARROZ  
Intendente  
Municipalidad de Mercedes

  
GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
Provincia de Buenos Aires